

 **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ COMO "LA SECRETARÍA", Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR LA LIC. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO OCMAN, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA PRESIDENTA, ACOMPAÑADA POR LOS COMISIONADOS, MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA Y MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, "LA SECRETARÍA" OTORGARÁ A "EL INSTITUTO" LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DENOMINADO "SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO" Y A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA SECRETARÍA"** desarrolló el Sistema de Excelencia en el Servicio Público, mediante el cual las Dependencias, Entidades y Órganos Desconcentrados de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, instituyen el padrón de oficinas, así como las evidencias de cumplimiento correspondiente a cada parámetro que conforma el programa de excelencia en el servicio público con el objetivo de obtener el distintivo y las cinco estrellas de la transformación.

-  II. Que es del interés de **"EL INSTITUTO"**, órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna impulsar el Programa Denominado Excelencia en el Servicio Público, con el fin de reforzar su imagen institucional, la atención de excelencia a la ciudadanía, la simplificación administrativa en los trámites y servicios, el control interno, la transparencia y rendición de cuentas.

Asimismo y con fundamento en el artículo 73 bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **"EL INSTITUTO"** cuenta con un Órgano Interno de Control, que de acuerdo con sus atribuciones será la instancia encargada de la aplicación y operación del Sistema.

- III. En este contexto, **"LA SECRETARÍA"** tiene la convicción de colaborar con **"EL INSTITUTO"** y compartir el Sistema que ha desarrollado del Programa de Excelencia en el Servicio Público, mismo que se señala en la Cláusula Primera y el Anexo Único de este instrumento, el cual constituirá una herramienta de apoyo importante para **"EL INSTITUTO"**.
- 



SECOES
SECRETARÍA
DE LA CONTRALORÍA
DEL ESTADO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO PARA EL ESTABLECIMIENTO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MEDIANTE LOS CUALES, LA SECRETARÍA OTORGARÁ AL INSTITUTO LA AUTORIZACIÓN PARA EL USO DEL SISTEMA INFORMÁTICO DENOMINADO “SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO” QUE HA DESARROLLADO.



DECLARACIONES

I. Declara **"LA SECRETARÍA"** a través de su Titular:

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3 párrafos primero, 4, 19, fracción XIII, y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, es una dependencia auxiliar del Titular del Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos que corresponden a la Administración Pública del Estado.

I.2. Que su Titular se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 43, fracción XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y 1, 2, 4, y 8 fracciones IX del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, y acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por la Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, Gobernadora Constitucional del Estado de Quintana Roo, en fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintidós, ratificado por la XVII Legislatura Constitucional del Estado, mediante el Decreto número 012 de fecha ocho de diciembre y publicado el diecisiete de diciembre, ambos del referido año, en el Periódico Oficial del Estado.

I.3. Que tiene interés en celebrar el presente Convenio, a fin de autorizar a **"EL INSTITUTO"**, el uso del Sistema que se señala en la Cláusula Primera y que se describe en el Anexo Único del presente Instrumento, de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se establecen.

I.4. Que, para los fines y efectos legales del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en la Avenida Revolución número 113, entre Avenida Álvaro Obregón y Efraín Aguilar, colonia Campestre de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

II. Declara **"EL INSTITUTO"**, a través de su Comisionada Presidenta:

II.1. Que es un órgano público autónomo, especializado, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica, de gestión, independencia funcional y financiera, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, denominado Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, creado a luz del artículo 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y su reforma expedida, con fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha veintisiete de ese mismo mes y año y artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, expedida con fecha 27 de abril del año dos mil dieciséis y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, con fecha tres de mayo de ese mismo año.

II.2. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, 23 y 29 fracciones II, III y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 1°, 2°, 3° y 102 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas para el Estado de Quintana Roo, es el encargado de vigilar el cumplimiento de la misma, garantizando el derecho humano de acceso de toda persona a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, Municipios, Órganos Públicos Autónomos, Partidos Políticos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciban y ejerzan recursos públicos o realicen actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal

en apego a los principios, bases y procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; así como de promover y difundir y garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales; conocer y resolver los recursos de revisión que se interpongan contra los actos y resoluciones dictadas por los sujetos obligados con relación a las solicitudes de acceso a la información, sobre la negativa a las solicitudes de acceso a la información, proteger los datos personales en poder de los sujetos obligados, y promover la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales.

II.3. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 25 primer párrafo de la Ley que lo crea, su Pleno es el Órgano Colegiado que se integra por tres Comisionados, de los cuales uno funge como Presidenta y es la autoridad máxima frente a los Comisionados en su conjunto y en lo particular y sus decisiones son obligatorias para éstos, sean ausentes o disidentes al momento de tomarlas, así como para todos los demás trabajadores de **"EL INSTITUTO"**.

II.4. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26 de la Ley que lo crea, la Comisionada Presidenta tiene la representación legal de **"EL INSTITUTO"**, nombramiento que recae en la Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, quien cuenta con todas las facultades suficientes para celebrar el presente convenio y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el Decreto Legislativo número 116, por el que se la designó como Comisionada del **"EL INSTITUTO"**, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha quince de junio de ese mismo año, con su Nombramiento, de fecha once de mayo de dos mil veintiuno, expedido a su favor por la H. XVI Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y con el Acta de la Sesión Extraordinaria del Pleno del **"EL INSTITUTO"**, celebrada con fecha veintiocho de julio del año dos mil veintidós, donde la eligieron como Comisionada Presidenta de ese Órgano Garante.

II.5. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 29 fracciones XXXV y XLIX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en Sesión de su Pleno, se aprobó la celebración del presente Instrumento Jurídico, autorizando en ese mismo acto, a su Comisionada Presidenta, Lic. Magda Eugenia de Jesús Lozano Ocman, para que en representación del **"INSTITUTO"**, celebre el presente instrumento jurídico, acompañada del Comisionado, Mtro. José Roberto Agundis Yerena y la Comisionada, Mtra. Claudette Yanell González Arellano.

II.6. Tiene interés y es su voluntad celebrar el presente convenio con **"LA SECRETARÍA"**, con la finalidad de reforzar su imagen institucional, la atención de excelencia a la ciudadanía, la simplificación administrativa en los trámites y servicios, la transparencia, rendición de cuentas y el control interno a través de su Órgano correspondiente.

II.7. Su clave de Registro Federal de Contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **ITA-040531-UN6**.

II.8. Para los fines y efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio, el ubicado en Calle Othón P. Blanco, Número 66, Colonia Barrio Bravo entre Calles Cozumel y Josefa Ortiz de Domínguez, Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo, México, C.P. 77098. Teléfonos (983) 83-2-35-61, (983) 12-9-19-01 y 01-800 00ITAIP (48247) y página web: www.idaipqroo.org.mx.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que, en mérito de las declaraciones antes vertidas, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y manifiestan su voluntad e interés de otorgar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones mediante los cuales **"LA SECRETARÍA"** transfiere y autoriza a **"EL INSTITUTO"** el uso y adecuación del sistema informático denominado **SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO QUE HA DESARROLLADO** que se describe en el Anexo Único que acompaña al presente instrumento y el cual forma parte integral del mismo. Para que **"EL INSTITUTO"**, en su calidad de Órgano Autónomo lo aplique por conducto de su Órgano Interno de Control de manera independiente entre sus unidades administrativas y servidores públicos, en pleno respeto a su ámbito de competencia y autonomía.

SEGUNDA. Para cumplir con el objeto de este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** autoriza a **"EL INSTITUTO"** la utilización gratuita del Sistema antes citado por conducto de su Órgano Interno de Control.

Para tal efecto **"EL INSTITUTO"** a través de su Órgano Interno de Control emitirá los lineamientos correspondientes de que contendrán los parámetros y mecanismos de medición para la correcta implementación y operación del **SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO**.

TERCERA. **"LA SECRETARÍA"**, acepta brindar capacitación y asesoría técnica en el empleo del Sistema establecido en la Cláusula Primera, sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"** por conducto de su Órgano Interno de Control con excepción de los gastos inherentes a los viáticos y pasajes que pudieran generarse del personal que sea designado para este fin por **"LA SECRETARÍA"**.

CUARTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en sujetarse a los siguientes compromisos:

- a) Notificarse de inmediato y por escrito, sobre el conocimiento de algún uso indebido del Sistema señalado en el Convenio, o bien del uso no autorizado por **"LA SECRETARÍA"**.
- b) Asumir cualquier responsabilidad en que incurran por violaciones que se causen en materia de patentes, franquicias, marcas o derechos de autor, con respecto a los recursos técnicos, equipos y en general de cualquier elemento utilizado en dicho Sistema.

QUINTA. **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que cada una de ellas se hará cargo y absorberá la totalidad de los gastos en que incurra con motivo de la ejecución de las acciones de colaboración derivadas de este Convenio, a excepción de lo establecido en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico.

SEXTA. Los recursos humanos que requiera cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución del objeto del presente Convenio, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA. El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 20 de septiembre del año dos mil veintisiete.

OCTAVA. El presente Convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por acuerdo de las partes; y
- II. Por caso fortuito o fuerza mayor.

NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado en cualquier tiempo por mutuo consentimiento, previa notificación por escrito, con acuse de recibo que realice una parte a la otra, con una anticipación mínima de treinta días naturales a la fecha propuesta para tales efectos.

Las modificaciones o adiciones que se realicen al presente Convenio deberán ser formalizadas por escrito y ser suscritas por los representantes de **"LAS PARTES"**, formarán parte integrante de este instrumento y tendrán la misma vigencia de este.

DÉCIMA. **"LAS PARTES"** se obligan y comprometen a que toda la información proporcionada y que se conozca durante la ejecución de las acciones de colaboración para la transferencia del sistema de excelencia en el servicio público, que conforme a las leyes y demás ordenamientos jurídicos aplicables tenga el carácter de confidencial, será tratada con absoluta confidencialidad, siendo responsable por los daños y perjuicios que ocasione a alguna de las partes o a terceras personas.

Esta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de concluida la vigencia del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** manifiestan que el presente convenio, es producto de la voluntad y la buena fe que tienen en celebrarlo, por lo que manifiestan su conformidad para que en caso de duda o controversia sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente convenio, estas se resuelvan de común acuerdo entre ellas, y en caso de que subsistan, convienen en someterse a lo dispuesto por las leyes vigentes y a la jurisdicción de los Tribunales Estatales de la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



Leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los trece días del mes de julio del año dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce quienes en él intervienen.

POR "LA SECRETARÍA"

C.P. REYNA VALDIVIA ARCEO ROSADO
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA DEL
ESTADO DE QUINTANA ROO

POR "EL INSTITUTO"

LICDA. MAGDA EUGENIA DE JESÚS LOZANO
OCMAN
COMISIONADA PRESIDENTA

MTRO. JOSÉ ROBERTO AGUNDIS YERENA
COMISIONADO

MTRA. CLAUDETTE YANELL GONZÁLEZ ARELLANO
COMISIONADA

TESTIGOS

MTRO. FÉLIX DÍAZ VILLALOBOS
COORDINADOR GENERAL DE
TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

MTRA. KARLA NOEMI CETZ ESTRELLA
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL

LIC. MARCOS KENNEDY MAYO BAEZA
COORDINADOR JURÍDICO Y DE DATOS
PERSONALES

LIC. JUAN CARLOS CHÁVEZ CASTAÑEDA
COORDINADOR DE VINCULACIÓN

La presente hoja de firmas forma parte integral del Convenio de colaboración que celebran la Secretaría de la Contraloría del Estado de Quintana Roo y el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, para el establecimiento de los términos y condiciones mediante los cuales, "LA SECRETARÍA" otorgará a "EL INSTITUTO" la autorización para el uso del sistema informático denominado "Sistema de Excelencia en el Servicio Público" que ha desarrollado.

ANEXO ÚNICO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CELEBRADO EL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

NOMBRE DEL SISTEMA	DESCRIPCIÓN
SISTEMA DE EXCELENCIA EN EL SERVICIO PÚBLICO	Sistema informático mediante el cual las personas servidoras públicas de las instituciones que firman el presente convenio de colaboración, registran los inmuebles, así como las evidencias correspondientes a cada parámetro que conforma el programa de excelencia en el servicio público con el objetivo de impulsar la cultura de la ética y la excelencia en el servicio público.